

# MUJERES Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD: UNA APROXIMACIÓN DESDE EL TRABAJO SOCIAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CAI) BUEN PASTOR

*La prisión es el único lugar  
en el que el poder puede manifestarse de forma desnuda,  
en sus dimensiones más excesivas,  
y justificarse como poder moral.*

**Michel Foucault**

**BACH RAQUEL VILLAFUERTE VEGA**

## RESUMEN

El CAI Buen Pastor es la institución del Sistema Penitenciario Costarricense destinada a la privación de libertad de las mujeres. Recobrar su historicidad permite comprender la naturaleza de la atención que se le ha brindado a la criminalidad femenina en el país, situación que se encuentra permeada por cargas simbólicas y moralistas. Pese a existir un amplio marco legal regulador de las condiciones mínimas en que se debe gestar el encarcelamiento, las mujeres privadas de libertad enfrentan constantes situaciones de exclusión y discriminación, además de condiciones de encierro violatorias de los derechos humanos. En tal contexto, la funcionalidad de la profesión de Trabajo Social se ha caracterizado históricamente por garantizar el vínculo de la persona privada de libertad con el espacio extracarcelario por medio de relaciones personales, familiares y comunales, con el fin de reforzar el enlace entre la mujer recluida y sus redes de apoyo externas.

## DESCRIPTORES

Mujer – cárcel - privación de libertad-CAI Buen Pastor-Trabajo Social.

1.La autora es estudiante del nivel de licenciatura de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica. Localizable al correo electrónico: ravive1991@gmail.com

---

# WOMEN AND ENCARCERATION: A SOCIAL WORK APPROACH IN THE BUEN PASTOR PRISON

*Prison is the only place  
where power is manifested in its naked state,  
in its most excessive form,  
and where it is justified as moral force.*  
**Michel Foucault**

**RAQUEL VILLAFUERTE VEGA**

## ABSTRACT

The Buen Pastor Prison is the Costa Rican penitentiary system's institution for incarceration of women. By restoring its historicity we can understand the kind of attention that has been directed at women who have broken the law in this country. The process is permeated by a multitude of symbolic and moralistic burdens, despite the ample legal and regulatory framework concerning minimum conditions for incarceration. Women prisoners constantly face exclusion and discrimination, which together with the conditions of imprisonment are in violation of human rights. In such a context, the functionality of social work has been to ensure ties between prisoners and the space outside the prison walls through personal, family, and community relationships. This has helped link women prison inmates to outside support networks.

## KEY WORDS:

Women, prison, imprisonment, Buen Pastor Prison, social work

1. The author is a licentiate degree student in the School of Social Work at the University of Costa Rica. She can be contacted at the following e-mail address: ravive1991@gmail.com

## **Introducción**

El Centro de Atención Institucional (CAI) Buen Pastor es la institución penal donde se recluye a las mujeres de todo el país que, por orden judicial, se someten a procesos de privación de libertad. Se encuentra ubicado en San Rafael Arriba de Desamparados, San José y, en la actualidad, la población promedio supera las setecientas mujeres. El Ministerio de Justicia y Paz describe el centro de la siguiente manera:

Es un centro de carácter nacional para población femenina adulta en condición de indiciada, sentenciada, contraventora y por pensión alimentaria; jóvenes adultas sujetas a la Ley de Justicia Penal Juvenil y privadas de libertad con infantes hasta tres años de edad... Atiende mujeres privadas de libertad en condiciones de institucionalización y que requieren mayor contención física y de seguridad (Ministerio de Justicia y Paz, 2010, p.5).

El CAI Buen Pastor es el único centro del Sistema Penitenciario Nacional destinado exclusivamente a la institucionalización de mujeres; por tanto, recuperar su historicidad desde una perspectiva crítica facilita la comprensión del tratamiento que se le ha dado a la criminalidad femenina en el país. Este artículo se ocupa de los orígenes históricos del centro de reclusión femenina, del marco legal que delimita la política penitenciaria y de algunas de las condiciones que caracterizan a la institución y la diferencian de los centros penales para hombres.

Con base en lo anterior, se analiza el aporte del Trabajo Social en el proceso de atención a mujeres privadas de libertad, teniendo en cuenta que el ejercicio profesional está sujeto a políticas nacionales e institucionales que enmarcan el tratamiento que se ofrece a esa población.

## **Antecedentes históricos del CAI Buen Pastor**

La primera cárcel especializada en la atención de mujeres fue establecida en 1823, en la ciudad de Cartago. Las medidas disciplinarias y de sanción eran severas y era común el uso excesivo del castigo físico para disciplinar a las reclusas. Durante ese periodo, perteneciente al momento histórico post-colonial, "la pena adquiere un carácter simbólico de tipo ejemplarizante, moralizador y religioso" (Ministerio de Justicia y Paz "MJP", 2006, p.17), por tanto, la funcionalidad social de este primer centro de reclusión femenino era el control de las costumbres morales. Los procesos legales estaban a cargo de los altos funcionarios del Gobierno que decidían la privación de libertad de aquellas mujeres que, de acuerdo con su criterio, representan una amenaza para las costumbres y la seguridad social.

Posteriormente, "el 23 de julio de 1836, se creó en Cartago un establecimiento para recluir a las mujeres que eran consideradas perniciosas" (Mena, 2012. p.38). Este

establecimiento se gestó bajo la modalidad de “casa de corrección” y estaba destinada a las infractoras de la ley entre las cuales figuraban un amplio espectro que comprendía a las castigadas por “vagas, ociosas, improductivas”, hasta las enfermas; es decir, las leyes de la época justificaban la institucionalización de todas aquellas mujeres que no se dedicaran plenamente a las labores tradicionales femeninas.

Cuando los delitos cometidos por una mujer eran considerados perjudiciales o peligrosos porque en ellos mediaban actos violentos o de corrupción, el destino penal era Matina, Limón, donde las personas sentenciadas y declaradas como criminales se sometían a procesos de destierro y plena exclusión. En 1863 se decreta la creación de una casa de reclusión para mujeres en la capital, San José. El decreto designa un aula del Hospital San Juan de Dios para la privación de las mujeres a las que la ley les aplicaba el castigo de cárcel. Este decreto eliminó el destierro.

Este centro llevó el nombre de Casa Nacional de Reclusión para Mujeres y su función social era principalmente moralizadora puesto que “la lógica de la policía costarricense durante el siglo XIX era reprimir a todas las mujeres que rompieran con el ideal doméstico o que no internalizaran los roles y patrones de género impuestos por la clase dominante (Marín, 2000 & Mena, 2012, p.39)

En 1887 se adquieren los terrenos ocupados por la Compañía Algodonera, ubicados en San Sebastián y, en 1907, se instala allí una cárcel de mujeres. En esta nueva casa de reclusión para féminas, se optó por instaurar el trabajo obligatorio para las reclusas con la finalidad de que ellas sufragaran sus propios gastos. Tal modalidad fue equiparada con el de una fábrica manufacturera, en el sentido de que la dinámica carcelaria giraba en torno al trabajo que realizaban las privadas de libertad, el mismo se constituía explotación de mano de obra sin ninguna justa remuneración, acorde a los requerimientos del capitalismo.

Las instalaciones de la Algodonera nunca fueron equipadas para albergar personas, por tanto, pronto las instalaciones se volvieron hostiles para la salud e integridad de las mujeres privadas de libertad, sin embargo, no es sino hasta 1920 que se sistematiza el régimen sanitario y el sistema de vigilancia para las reclusas.

En 1921 las religiosas de la Orden de El Buen Pastor, asumen el centro de reclusión La Algodonera para su administración y mantenimiento. Esta alianza de la Iglesia católica con el sistema carcelario consolida el carácter religioso del cumplimiento de la pena, considerándose la reclusión como una oportunidad de la mujer para “enmendar sus pecados”.

Las monjas de la Orden del Buen Pastor tuvieron a su cargo el tratamiento y vigilancia de las reclusas, con plena autonomía, hasta 1985, año en que el centro se integra a la Dirección General de Adaptación Social. Durante este período

destacan los siguientes acontecimientos:

La Junta de Gobierno de 1948, presidida por Don José Figueres Ferrer, inicia negociaciones con la Congregación de El Buen Pastor para construir una nueva cárcel. En 1950, se coloca la primera piedra de las actuales edificaciones, instaladas en San Rafael Arriba de Desamparados y, dos años después, se realiza el traslado de las internas a las nuevas instalaciones. A finales de la década de los setenta, las religiosas muestran un notable deterioro físico, mental y emocional, debido al fuerte trabajo de administrar este centro... Para 1985, las religiosas se retiran del centro y se inicia una nueva etapa, controlada en su totalidad por la Dirección General de Adaptación Social (Díaz, Wei, Montero, Vargas, 2001, p. 99).

Con la incorporación del CAI Buen Pastor a la Dirección General de Adaptación Social se pasa, al menos formalmente, de un enfoque moralizador a un enfoque clínico-progresivo, y se propone la rehabilitación de la mujer por medio del acceso a la salud, el trabajo y la educación.

Tales propuestas coincidieron con las estrategias de expansión del estado benefactor costarricense; por esta razón se incorporaron a la política carcelaria elementos de la política social en boga: garantizar el acceso de las diferentes poblaciones a condiciones sociales e individuales propias de una vida digna gracias a la intervención del Estado en todas las áreas de la vida social. En ese momento histórico también destacó la tendencia clínica del sistema penal, "la prisión adquiere un carácter de hospital laboratorio de la marginalidad delictiva" (MJP, 2006, p.21). Sin embargo, en 1993, ante un modelo agotado, la institución hizo un cambio de enfoque y modelo con la aplicación del Plan de Desarrollo Institucional [...] Ese modelo privilegia el desarrollo de potencialidades y capacidades con el apoyo de disciplinas científicas, y a pesar de sus debilidades ha venido funcionando. No obstante, es importante subrayar que, desde la óptica de los derechos humanos, el enfoque patriarcal con predominio de criterios y decisiones sustentados en lo masculino y dirigidos a los hombres debilitan mucho su posibilidad de acción (Dirección Buen Pastor, s.f, p.2).

*El Plan de Desarrollo Institucional de la Dirección General de Adaptación Social*, mencionado en la cita anterior, enmarca el actual funcionamiento de los centros que conforman el Sistema Penitenciario Nacional, aunque la esencia moralizadora y con fuertes arraigos religiosos, que fundamenta la historia del castigo con cárcel para mujeres, aún es determinante en la dinámica institucional.

Como se ha afirmado, el CAI Buen Pastor originalmente fue una institución dirigida, gestionada y organizada por religiosas, y sus modalidades de atención tenían una fuerte intención moralizadora. A pesar de que, en la actualidad, la institución es estatal y se han realizado cambios en los enfoques de atención

penitenciaria, el elemento moralizante aún prevalece en la dinámica carcelaria. En relación con esta situación es indispensable considerar lo siguiente:

El tipo de castigo para las mujeres transgresoras de las normas se ha ido desarrollando históricamente a través de elaborar un tipo de tratamiento y control que ha definido el sujeto de "mujer presa" como una mujer transgresora no solamente de las leyes penales -desviación delictiva- sino también de las normas sociales que regulan lo que ha de ser su condición femenina -desviación social. Esta doble condición de mujer "desviada" ha conllevado severas discriminaciones, en la forma de aplicar el castigo, que se han ido forjando y consolidando históricamente desde la aparición de las primeras instituciones de reclusión femeninas. Hoy estas prácticas institucionales de raíz religiosa persisten bajo formas más modernizadas en manos del Estado, en la gran mayoría de las cárceles de mujeres [...] El pasado se empeña en repetirse y pese a los aires de modernidad las nuevas cárceles femeninas continúan discriminando a las mujeres (Almeda, 2005, p.75).

Tal herencia carcelaria ubica a la mujer en una posición de exclusión que la culpabiliza y la estigmatiza. En prisión, el castigo para las mujeres contraventoras es doble porque se les castiga a partir de los marcos jurídicos legales y, también, de acuerdo con las concepciones sociales sobre lo que implica ser mujer. Por esta razón, las privadas de libertad enfrentan una doble discriminación, no solo resisten prejuicios asociados a la criminalidad sino a la transgresión de su propia femineidad al actuar de acuerdo con actitudes socialmente legitimadas exclusivamente para los hombres en lo referente a la comisión de delitos.

Lo anterior evidencia que la dinámica del CAI Buen Pastor se encuentra enmarcada en una serie de instrumentos legales nacionales e internacionales que deben ser considerados antes de profundizar en las actuales condiciones del Centro y en el papel que tiene el Trabajo Social en él .

### **Marco legal**

La Dirección General de Adaptación Social es la institución nacional que regula el funcionamiento de todos los centros penales del país. "Es el ente responsable de proponer y ejecutar los programas en materia penitencia, a la vez que asume la custodia de los privados de libertad mediante el Sistema de Centros de Atención bajo diferentes modalidades" (Díaz et. al, 2001, p.106), y se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia y Paz.

El sustento legal de Adaptación Social es la Ley Número 476, publicada en La Gaceta el 01 de julio de 1971. Las principales funciones que se le asigna en ese momento, son: La custodia y tratamiento de las personas privadas de libertad, la investigación de las causas de la criminalidad, la adecuación de toda la legislación penal y leyes conexas, el asesoramiento criminológico

a todas las autoridades judiciales, la capacitación del personal para los programas de adaptación social, el mantenimiento y la construcción de instalaciones penitenciarias (Díaz et. al, 2001, p.92).

Al CAI Buen Pastor los rigen los lineamientos de Adaptación Social; que reciben una gran influencia de una serie de instrumentos legales, tanto internacionales como nacionales, que han sido compilados por la humanidad conforme se avanza en la regulación y normativización del tratamiento de las personas privadas de libertad.

La especialista en Ciencias Penales Olga Marta Mena Pacheco realiza en su libro *El Buen Pastor, una población olvidada*, publicado en 2012, una exhaustiva recuperación del marco jurídico legal que protege a las reclusas y regula el funcionamiento de los profesionales que las atienden en el espacio intracarcelario. La autora hace una lista de los principales instrumentos legales que enmarcan la organización del Buen Pastor como centro cerrado de reclusión penal de mujeres, e inicia con los de carácter internacional:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos.
- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.
- Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre.
- Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará".
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.
- Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos.

Respecto de los instrumentos legales de índole nacional que regulan lo concerniente a la dinámica carcelaria destaca los siguientes:

- Código Penal.
- Código Procesal Penal.
- Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Gracia.

- Ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social.
- Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario.
- Reglamento de los derechos y deberes de los privados y privadas de libertad.
- Reglamento de requisa de personas e inspección de bienes en el sistema penitenciario costarricense.
- Reglamento de visita a los centros del sistema penitenciario costarricense.

La enunciación de los instrumentos legales que sustentan y regulan la dinámica intracarcelaria y los servicios profesionales a los que la población privada de libertad tiene acceso, no se agota en la lista anterior. Existen otros convenios internacionales y reglamentos nacionales que fueron omitidos porque prácticamente no se aplican.

Existe una amplia normativa que regula las condiciones mínimas que el Estado debe garantizar a la población reclusa; no obstante, las prisiones continúan siendo el depósito de “sobros” de la sociedad porque la política social es débil y expone a las personas privadas de libertad y a sus familias a condiciones de vida altamente violatorias de los derechos humanos. Al respecto se menciona lo siguiente:

Reglas generales de tratamiento de los reclusos prohíben la tortura y otros tratos crueles y degradantes. Nuestro país es signatario de la mayor parte de Tratados y Convenios internacionales en materia de tratamiento de la población privada de libertad, y hay un convencimiento generalizado que los derechos humanos de esta población son atendidos. Pero la realidad de las prisiones pronto revela la distancia entre el discurso y la vivencia cotidiana en los centros de reclusión. Graves afectaciones a la salud, condiciones deplorables de infraestructura y servicios, hacinamiento nunca visto, violencia y dificultades reales para ofrecer alternativas al ocio y el abandono en la cárcel, es la historia de todos los días en esos centros de reclusión (Chirino, 2012, p. 20).

En este contexto se enmarcan las vivencias de cientos de mujeres reclusas en el CAI Buen Pastor, quienes además de vivir en condiciones de vida mediadas por el riesgo físico y emocional, enfrentan el hecho de que “la prisión es para la mujer un espacio discriminador y opresivo. Esto se expresa en el desigual tratamiento recibido y en el significado, muy diferente, que asume el encierro para las mujeres y para los hombres [...] Una mujer que pasa por la prisión es calificada de “mala” porque contravino el papel que le correspondía como esposa y madre: sumisa, dependiente y dócil” (Antony, 2007, p.76.). En los siguientes párrafos se sintetizan las actuales condiciones del CAI Buen Pastor.

## **La cárcel de mujeres**

El Buen Pastor es un centro de atención institucional, “donde el Sistema Penitenciario Costarricense desarrolla su política de institucionalización para la segregación de las personas privadas de libertad de la comunidad. El elemento de la contención física es importante paralelamente a la contención y atención técnica para evitar el deterioro de las personas privadas de libertad, para entender las necesidades básicas y para el desarrollo de las potencialidades del sujeto” (MJP, 2006, p.58).

Aunado a lo anterior, la institución es un centro que recibe población de todo el país, por tanto, presenta “un alto volumen de demanda, dinámica muy acelerada y complejidad de la atención. La mujer privada continúa ejerciendo su rol –triple rol- (Caroline, 1992) desde la prisión, así, demanda del personal una atención más especializada y compleja, de más volumen y más frecuente, que la de otros grupos reclusos” (Dirección Buen Pastor, s.f, p.2).

Uno de los problemas más significativos de la institución es el hacinamiento generado por la alta demanda del centro, la predominancia de largas y severas sentencias y la escasez de programas extra penitenciarios. Hasta el 24 de abril de 2013 la población albergada en el Buen Pastor alcanzó la suma de 813 personas; sin embargo, “la capacidad instalada en el año 2012 era de 759 privadas de libertad (Mena, 2012,33).

El hacinamiento genera afectaciones físicas y emocionales en las mujeres. Se han incrementado los problemas propios de la convivencia por la acumulación de tensiones relacionadas con la violación del espacio personal y, por otra parte, se agudizan las complicaciones de salud, puesto que algunas de las mujeres han tenido que dormir en el suelo ante la carencia de camas. Además, se eliminaron los comedores en cada módulo con el fin de introducir más camas; sin embargo, esto trajo como consecuencia la ausencia de espacios adecuados para ingerir alimentos.

Esta situación de hacinamiento es constante en todos los centros penales de atención institucional y se ha agudizado en los últimos años por el uso excesivo de la pena carcelaria al que las autoridades gubernamentales han acudido como proyecto para salvaguardar la “seguridad” del país. sin recurrir a un fortalecimiento de la política social. Lamentablemente esa estrategia ha llenado las cárceles de personas cada vez más empobrecidas y vulnerables, y no se han logrado disolver las estructuras reproductoras de criminalidad por la debilidad de las políticas sociales.

Ofrecer una atención profesional que garantice a las mujeres privadas de libertad el disfrute pleno de sus derechos resulta muy difícil porque el recurso humano existente es insuficiente para ocuparse de las complejas situaciones y demandas

de la población. La cantidad de profesionales disponibles en cada sección técnica no es proporcional con la cantidad de población que requiere atención y, sobretodo, por la acumulación de situaciones sin resolver.

Para cumplir las metas establecidas por el sistema, es indispensable contar con personal que ofrezca a las privadas de libertad un apoyo técnico y emocional adecuado para alcanzar la autonomía y evitar la reincidencia. Ante este panorama, el común denominador entre los profesionales y las profesionales del Centro es la sobrecarga laboral, situación que vulnera aún más el acceso de las mujeres privadas de libertad a servicios básicos. Además, se evidencia “alguna dificultad en el nivel técnico, para unificar criterios metodológicos y epistemológicos acerca de la atención a la mujer privada de libertad, ausencia de un enfoque de género uniforme en el personal y la carencia de adecuada visión en la selección del personal profesional, técnico, de seguridad, que ingresa al Buen Pastor” (Castro, 2012, p.16).

Respecto de la condición actual de las instalaciones, espacio físico donde se desarrolla la vida cotidiana de las mujeres privadas de libertad es importante resaltar que la estructura está en muy mal estado y carece de las condiciones necesarias para la atención de mujeres, pues fueron diseñadas con los mismos planos de las cárceles de hombres. Asimismo, las instalaciones del CAI Buen Pastor se encuentran deterioradas y el Estado destina poco presupuesto a su mantenimiento. Lo más grave no es que la mayoría de los edificios están deteriorados y descuidados sino que algunos de ellos ya han sido declarados inhabitables.

En dicho centro existe una carencia de opciones de trabajo y de ocupación para las mujeres privadas de libertad, pesa a que una significativa parte de la población continúa ejerciendo el rol de jefa de hogar desde lo interno de la prisión y mantienen responsabilidades económicas. Aunado a lo anterior, la inestabilidad económica de estas mujeres se profundiza dado que “en Costa Rica no se ha desarrollado ningún programa que brinde la posibilidad de obtener alguna prestación económica para las presas o exreclusas a la cual tenga derecho y aliviane, la repercusión económica del encarcelamiento. Lo anterior, a pesar de la normativa constitucional prevista” (Mena, 2012, p.193).

Como opciones de ocupación en el centro penitenciario destacan los programas educativos a cargo del Ministerio de Educación, de primaria, secundaria y educación superior. Existen otros programas educacionales que en su mayoría están a cargo de voluntarios y voluntarias externas al centro y poseen un enfoque manual y reproductivo, como por ejemplo la elaboración de artesanías, que brindan a la población una alternativa para el uso del tiempo, no obstante, no rompen con la dependencia y la subordinación de género.

En relación a lo expuesto anteriormente incide el siguiente aporte: “los trabajos y la supuesta formación profesional impartida en la cárcel están dirigidos a aprender a coser, planchar, cocinar, limpiar, confeccionar pequeñas artesanías y tomar cursos de modistería. Esto traduce una total despreocupación por el mercado laboral que les espera cuando salgan en libertad, pues pocas de estas actividades les permitirán subsistir de manera independiente (Antony, 2007, p.76).

Respecto al ocio y recreación es considerablemente preocupante la “desaparición de la plaza, por deslizamientos, lo que limita áreas deportivas. No ha habido en ningún momento educador físico para la organización de los deportes-recreación ¿Cómo con más de 800 mujeres no hay deporte y en varias cárceles de hombres si hay?” (Castro, 2012, p.18). En suma, existen muy pocos programas culturales y artísticos a disposición de las privadas de libertad, por tanto, los mismos acogen a un número mínimo de la población. De todo esto resultan pocas posibilidades para que las mujeres privadas de libertad logren invertir su tiempo en actividades realmente productivas y de crecimiento personal.

Por otra parte, las mujeres en mención enfrentan complicaciones para acceder a cuidados de la salud apropiados. El centro no cuenta con un personal en salud especializado en requerimientos propios de la atención de la salud física y emocional de las mujeres privadas de libertad, como por ejemplo, un ginecólogo. Además, el personal de la sección de salud no da a vasto con la atención de la población, por tanto, existe un gran número de mujeres, que permanecen en prisión sin ser valoradas clínicamente.

Asimismo, la población del CAI Buen Pastor, enfrenta dificultades para mantener los vínculos familiares y afectivos, dado que, la estructura y dinámica del centro dificulta la posibilidad de pasar tiempo de calidad con sus allegados. Aunado a lo anterior destaca el hecho de que las mujeres privadas de libertad en general son menos visitadas que los hombres, por lo tanto, muchas sufren y enfrentan sentimientos de abandono y profunda soledad.

La situación anterior se complejiza por la falta de regionalización para cumplir la pena. Las mujeres procedentes de lugares más alejados a la capital sufren significativamente la dificultad de mantener los vínculos afectivos y de cooperación extracarcelaria. Dado que, aunque cuenten con sólidas redes familiares existen dificultades importantes para aprovechar espacios como la visita general dadas las distancias geográficas y, muy comúnmente, conflictos para sufragar los gastos respectivos al traslado hasta el centro penal.

Aparte del CAI Buen Pastor, solo existe un módulo más en el Sistema Penitenciario Nacional, destinado a la reclusión de mujeres. El mismo se encuentra ubicado en Liberia y presenta rígidas limitaciones de acceso, puesto que, las mujeres ahí institucionalizadas deben cumplir criterios de ubicación y de perfil muy

específicas, tales como ser de la zona de Guanacaste y ser consideradas reclusas de confianza con reportes de muy bien comportamiento.

Finalmente, una de las condiciones más adversas que actualmente aquejan tanto a las mujeres privadas de libertad, como a los y las profesionales que las abordan, en las diferentes secciones técnicas, es la "indefinición de políticas para la atención de la mujer reclusa, desde una visión del género y de los derechos humanos. Carencia de legislación, reglamentos, directrices y normas diferenciada para la atención de las mujeres" (Castro, 2012, p.16).

Las mujeres representan aproximadamente el 7% de la población penitenciaria a nivel nacional (MJP, 2014, 15), no obstante, la mujer dentro del sistema penal ha sido invisibilizada y reprimida. Dado que, ha sido diseñado y constituido desde la perspectiva masculina; tanto la estructura como las modalidades de atención corresponden a un enfoque androcéntrico en el cual las particularidades de las mujeres quedan suprimidas. La ausencia de un enfoque de género para la política penitenciaria nacional, dificulta el pleno cumplimiento de los derechos de las mujeres privadas de libertad, pues los mismos son invisibilizados al someter las particularidades historias de las féminas a parámetros sociales que las excluyen.

En suma, las mujeres se encuentra en una notable situación de desventaja, dado que, para ellas existe una menor oferta de programas de formación, trabajo y educación, añadiendo las actividades culturales y recreativas, de modo tal, que el proyecto afín a potenciar las capacidades de la población que se ofrecen en la cárcel femenina es comparativamente menor, menos variado y de peor calidad que el que se realiza en las cárceles de hombres. Esto implica que las mujeres privadas de libertad no poseen mecanismos alternativos para sobrellevar saludablemente las frustraciones del encierro, canalizando la sobrecarga emocional de manera constructiva.

Las mujeres privadas de libertad cumplen su sentencia en un espacio diseñado desde lo masculino, con acceso a servicios normativizados desde la realidad de los hombres. Es urgente una política penitenciaria especializada en las condiciones de género de las mujeres (tal y como ocurre con las poblaciones menores de edad), que responda a las necesidades físicas, emocionales, personales, sociales y familiares particulares de la mujer.

Dicho contexto institucional, configura la atención profesional que se brinda desde la Sección Técnica de Trabajo Social en el CAI Buen Pastor y este es el aspecto que se rescata en el siguiente apartado, ahondando en las características de la sección en mención, toda vez que se detalla la función de la profesión en el abordaje de la privación de libertad femenina.

## **Trabajo Social en el CAI Buen Pastor**

El Departamento de Trabajo Social del CAI Buen Pastor se encuentra conformado actualmente por seis profesionales. La funcionalidad de la profesión en la institución ha sido históricamente la de garantizar el vínculo de la persona privada de libertad con el espacio extracarcelario por medio de las relaciones personales, familiares y comunales. En este sentido, Trabajo Social se constituye el vínculo entre la mujer reclusa en el centro penal y sus redes de apoyo externas.

Al respecto del surgimiento de la profesión en el centro penal es importante considerar lo siguiente:

La primera Escuela de Trabajo Social fue creada en 1942 con un carácter privado, se destaca como objetivo principal del fundador Licenciado Héctor Beeche el formar personal de Servicio Social para el régimen penitenciario; por lo que la formación en sus inicios tuvo una orientación para-jurídica. En Costa Rica es posible hablar de la presencia del Trabajo Social en las prisiones, a partir de 1945 cuando se integra al campo criminológico, desde ese momento ha desempeñado un papel preponderante como mediador (a) entre la persona privada de libertad y la institución en la que se ubica (MJP, 2006, p.35).

Tal y como se menciona anteriormente, la vinculación de Trabajo Social con el sistema penitenciario es inherente a su génesis y desarrollo en el país. En el caso específico del aporte de Trabajo Social en el CAI Buen Pastor, destaca que las primeras intervenciones de la profesión registradas administrativamente se remontan a la incorporación del centro a Dirección General de Adaptación Social, momento en el que el Estado asume plenamente la administración del centro.

Con la puesta en marcha del *Plan de Desarrollo Institucional* de 1993 los abordajes técnicos y profesionales de Trabajo Social se agruparon bajo la signatura de Área de Comunidad y es a partir de 2007 que los mismos se consignan como aportes de la Sección Técnica de Trabajo Social.

Las labores de las y los profesionales en Trabajo Social del Buen Pastor se adjudican a la misión y visión de la Jefatura del área de Trabajo Social en el Sistema Penitenciario Nacional, las cuales se detallan como sigue:

Así mismo el área de Trabajo Social en el Sistema Penitenciario Nacional tiene como misión: Atender las necesidades de las personas adscritas al Sistema Penitenciario relacionadas con la interacción y apoyo de la familia y el medio comunal, en procura del adecuado cumplimiento de las medidas y penas impuestas, en el marco del respeto a los derechos humanos. Además se plantea como visión: Un Área que fortalece el desarrollo de las

potencialidades humanas individuales, familiares y colectivas de las personas adscritas al Sistema Penitenciario, a través del apoyo profesional a planes de vida que den sentido y significado a las relaciones sociales, promoviendo la interacción en el contexto comunal sin delinquir (MJP,2006, p.37).

Partiendo de lo expuesto anteriormente, los y las profesionales en Trabajo Social del centro, realizan tanto labores profesionales como administrativas. Siguiendo un documento elaborado desde dicha sección técnica, durante el 2012, en el cual se recopilan y describen los procesos de trabajo que desarrollan, se enlistan a continuación las labores profesionales destacadas:

- Atención individual de acuerdo a las demandas de cada una de las mujeres privadas de libertad.
- Valoración de ingreso de personas menores de edad al centro penal y renovación de carné, asimismo se atienden irregularidades con los documentos tales como alteración o falsificación.
- Valoración de visita íntima a nivel intra e intercarcelaria.
- Investigaciones sociales para cambio de nivel (artículo 64, artículo 90 del Código Penal) repatriaciones y valoraciones ordinarias.
- Salidas intercarcelarias.
- Salidas por excepción y visitas especiales.
- Procesos grupales disciplinarios e interdisciplinarios.
- Coordinaciones interinstitucionales.
- Consejos de valoración.
- Seguimiento a medidas Cautelares y suspensiones de ingreso
- Atención del Módulo de Casa Cuna
- Reuniones de equipo disciplinario para la planificación y evaluación de procesos.
- Valoraciones socioeconómicas para efectos de otorgamiento becas FONABE y Uned.

Por su parte, entre las labores de índole administrativa ejecutadas desde el departamento se encuentran:

- Recepción, revisión y archivo de ficheros de visita general.

- Recepción y distribución de la correspondencia enviada y recibida tanto interna como externa.
- Coordinación de un equipo interdisciplinario, labor que incluye registro, revisión, actualización, confección y distribución de listas de casos de valoración, programación de fechas y convocatoria de los equipos interdisciplinarios para el análisis de casos.
- Impresión constante de instrumentos utilizados para la recolección de información de la disciplina.
- Archivo y registro en el expediente administrativo cada una de los abordajes e intervenciones profesionales que se realizan desde Trabajo Social con cada una de las mujeres privadas de libertad.

Dichos procesos de trabajo se desarrollan en un complejo contexto que configura la dinámica de la Sección de Trabajo Social en el CAI Buen Pastor. Por un lado, resalta el hecho de que el Sistema Penitenciario Costarricense enfrenta una situación de crisis generada, entre otros elementos, por la sobrepoblación conexas al fortalecimiento del ordenamiento jurídico punitivo en el país.

Aunado a la desproporcional relación profesional-población por atender, es considerable el hecho de que los procesos de trabajo asignados a la Sección de Trabajo Social representan una significativa parte de los servicios profesionales demandados con mayor frecuencia por la población penal, ya que aportan al vínculo entre la mujer privada de libertad con el complejo de relaciones extracarcelarias. Asimismo, las situaciones expuestas por las mujeres privadas de libertad, para su respectiva valoración social, suelen mantener altos grados de complejidad, demandando a la persona profesional exhaustiva dedicación para la resolución de los casos.

Por otro lado, destaca que el CAI Buen Pastor es el único centro penitenciario dedicado a la reclusión de mujeres, lo que supone cierta especialización en la atención profesional. Es decir de un abordaje técnico a la población privada de libertad mediatizado por las aprehensiones de la realidad desde una lectura del género, pero también de clase, pues ambas categorías, se entrecruzan para configurar las condiciones materiales de vida de las mujeres que delinquen.

Las motivaciones de una mujer de vincularse a órdenes de vida ilícitos suelen estar relacionadas con las demandas socialmente impuestas sobre ella de ser para otros y garantizar el cuidado de las personas a su cargo, no obstante, el castigo punitivo las trata con severidad, sin considerar las condiciones de vida que la han vulnerabilizado históricamente. Aunado a lo interior:

La situación sociodemográfica de las reclusas es más precaria que la de los reclusos (pobreza más severa, mayor índice de analfabetismo, etc.). Además, sus condenas son proporcionalmente más largas que las de los reclusos, disfrutan en menor medida de la libertad provisional y sus condiciones de encarcelamiento son peores. A esto hay que sumarle la problemática de que un alto porcentaje de las reclusas son madres jóvenes, por lo que la condena supone para ellas un sufrimiento adicional (Naredo, 2002, p.71).

La relación de la mujer con la cárcel es compleja, las implicaciones emocionales, afectivas y materiales que el encarcelamiento implica para las féminas sobrepasa la apreciación que la dura teoría puede aportar. Las mujeres privadas de libertad relatan en sí mismas la historicidad de la opresión y para empeorar su situación son sometidas a un sistema carcelario altamente represivo y violador de los derechos humanos.

Sin embargo, no es todo tan desalentador, dado que en el Sistema Penitenciario existe un personal humano con fuerte conciencia y compromiso social como para buscar en sus espacios de trabajo las oportunidades de reivindicar la condición humana de la población que atiende, ellos y ellas contienen con sus esfuerzos el eminente fracaso de la política carcelaria nacional. Dicho punto de partida, implica para el Trabajo Social una constante renovación profesional, resultando necesaria la profundización en insumos teóricos, e incluso de legislación, que permitan la aprehensión de la realidad en la que se influye e interviene desde una intencionalidad clarificada.

### **Reflexiones finales**

El estudio documental y la experiencia de inserción en el CAI Buen Pastor, como espacio de práctica académica, genera una serie de reflexiones de orden teórico que en el presente artículo solo podrán ser esbozadas, sin embargo, resulta importante desarrollar en próximos espacios dado que es una manera de develar el carácter complejo del objeto de estudio en su conjunto: las mujeres y la privación de libertad.

En primer lugar, se destaca la necesidad de profundizar en *teoría de género*; por ser el CAI Buen Pastor una institución de reclusión para mujeres que, en muchos casos, han llegado allí como producto de relaciones sociales desiguales y violentas, y además, al ser el único centro del sistema penitenciario que recibe población nacional, requiere de una especialización en la atención de la población.

La relación *mujer-cárcel* posee implicaciones especiales. Dado que, la historia de la sanción penal de mujeres devela la afluencia de una "doble condena". De modo tal, que la privación de libertad no solo implica el pago de la condena judicial, sino también, el pago de la condena social, impuesta al quebrantar los estatutos establecidos históricamente.

Asimismo, resalta la necesidad de ahondar en la relación *mujer-crimen*, dado que estudios comprueban que gran parte de las mujeres que se involucra en actividades delictivas, lo hacen por razones distintas a la de los varones, siempre asociadas a sus roles de género de cuidado y el ser para otros (Noredo, 2002; Lagarde, 2005).

La mujer declarada como criminal por el sistema jurídico-institucional, al comprobarse que quebrantó una ley o simplemente teniéndose sospecha de que está participando de actos ilegales, debe pasar a vivir a prisión con varias finalidades. En primer lugar se pretende que con el encarcelamiento la mujer enfrente las consecuencias de su criminalidad, segundo busca eliminar la "amenaza" que la mujer pueda representar para el orden social y en tercer lugar, provoca un proceso de resocialización para que la mujer sea reinsertada en la sociedad como una "mujer correcta".

La mujer privada de libertad en el sistema penitenciario costarricense, es objeto de olvido y exclusión, la atención institucional y profesional que se le brinda a la misma enfrenta severas dificultades, las cuales se resumen en la siguiente cita:

No se ha definido una política institucional clara, que permita el establecimiento de una infraestructura apropiada a las necesidades de cada población penal, en este caso mujeres; una regionalización que favorezca la relación las familias en sus sitios de origen de las mujeres privadas de libertad, que permita promover su arraigo, relaciones afectivas y familiares como derechos establecidos a nivel internacional (Reglas ONU, 1995); la capacitación adecuada a todo el personal desde profesional al policial con visión de género y derechos humanos, lo cual para por una selección acorde a esas necesidades. (Dirección Buen Pastor, 2013, p.3)

Entre los hechos mencionados destaca la ausencia de implementación de una política carcelaria con perspectiva de género, que no invisibilize a las mujeres, sino que promueva el acceso al disfrute pleno de sus derechos por medio del respeto y consideración sus particularidades.

Otra relación importante que intriga es la existente entre *cárcel y capitalismo*. Algunos autores sostienen que la institucionalización de las cárceles como centro exclusivo para el cumplimiento de penas legales concuerda con el surgimiento del capitalismo como sistema de producción. Entre ellos destacan Melossi, D. y Pavarin, M. (1980), quienes en su libro *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema penitencio*, realizan una comparación entre la administración de la justicia y la administración de los medios de producción, señalando que las cárceles se constituyeron en un agente regulador de la mano de obra.

La privación de libertad de las mujeres ubicadas en el CAI Buen Pastor se gesta en condiciones de hacinamiento y precariedad. Estas mujeres son personas que

encarnan en sí mismas, múltiples manifestaciones de la cuestión social, es decir, mujeres que en su mayoría son hijas de la exclusión, del olvido, de la pobreza, del abandono. Sus vidas cuentan la historia de una sociedad que se alimenta de la injusticia y que reparte sobros para “progresar”.

En tal contexto, uno de los principales aportes que se pueden brindar desde Trabajo Social, estará asociado a evidenciar y denunciar las históricas condiciones de opresión, desigualdad y violencia que configuran la historia de vida de estas mujeres. Procurando que el abordaje profesional genere rupturas tanto en las construcciones intelectuales de las personas que intervienen la población, como con las mujeres mismas, dado que han interiorizado la culpa y la estigmatización.

Reconocer la grandeza misma de estas mujeres implica brindarles una dignidad en el trato, devolverles la condición de humanas y de seres capaces. De este modo, el aporte profesional implica tanto la denuncia de los abusos de los cuales estas mujeres han sido víctimas, la defensa y exigibilidad del cumplimiento de sus derechos en todos los niveles de la institucionalidad y también rupturas en la cotidianidad, especialmente sobre la apreciación que se tiene sobre la población en mención: mujeres privadas de libertad.

### **Referencias bibliográficas**

- Almeda, E. (2005). *Pasado y presente de las cárceles femeninas en España*. pp. 75-100. Sociológica
- Alvarado, P.; Gamboa, K.; (2009). *La Atención Integral brindada a las Privadas de Libertad en el Centro de Atención Institucional El Buen Pastor*. Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias Políticas. Universidad de Costa Rica. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. Costa Rica.
- Antony, Carmen. (2007). *Mujeres Invisibles: Las cárceles en América Latina*. No 208, marzo-abril. *Revista Nueva Sociedad*
- Castro, M. (2012). *Datos básicos de mujeres privadas de libertad, CAI Buen Pastor*. Dirección Buen Pastor. Costa Rica.
- Chirino, A. (2012). *Prólogo. Buen Pastor: Una población olvidada*. Costa Rica. Editorial Nuestra Tierra.
- Díaz, M.; Lu, W.; Montero, A.; Vargas, L. (2001). *Análisis de la Gestión Administrativa del Sistema Penitenciario Nacional*. Centro de Atención Institucional San José y Buen Pastor. Memoria de Seminario de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Administración Pública. Universidad de Costa

Rica. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. Costa Rica.

Dirección Buen Pastor (s.f). *Programa de la Mujer Privada de Libertad*. Plan en proceso. Costa Rica.

Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.

Melossi, D.; Pavarini, M. (1985). *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. México. Siglo XXI editores.

Mena, O. (2012). *El Buen Pastor, Una Población Olvidada*. Costa Rica. Editorial Nuestra Tierra.

Ministerio de Justicia y Paz (MJP) (2006). *Procesos de trabajo profesional del personal de Trabajo Social*. Jefatura Nacional de Trabajo Social. Costa Rica.

\_\_\_\_\_ (2010). *Dirección General de Adaptación Social*. Recuperado de: <http://www.mjp.go.cr>

\_\_\_\_\_ (2014). *Informe de la Población Penitenciaria, II Trimestre del 2014*. Departamento de Investigación y Estadística. Costa Rica:

Naredo, M. (2002). *¿Qué nos enseñan las reclusas?. La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas*. pp.67-9. Humanismo y Trabajo Social.